



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 05 ENE 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° **0024** / VISTOS: Los antecedentes: Convenio Mandato Proyecto de Consultoría "Estudio de Restitución y Estabilización de Quebrada Las Petras Para Protección de Alcantarillado y Aguas, Comuna de Concón, Región de Valparaíso", suscrito con fecha 25 de noviembre del año 2016, entre la Dirección Regional de Obras Hidráulicas – MOP Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

I.- APRUÉBESE, Convenio Mandato Proyecto de Consultoría "Estudio de Restitución y Estabilización de Quebrada Las Petras Para Protección de Alcantarillado y Aguas, Comuna de Concón, Región de Valparaíso", celebrado entre la Dirección Regional de Obras Hidráulicas – MOP Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 25 de noviembre del año 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Firma manuscrita]*  
ALCALDE

PAT/ajbh.  
Distribución:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Control.
- 3. Departamento de Administración y Finanzas.
- 4. Secplac.
- 5. Departamento de Obras Municipales.
- 5. Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

## CONVENIO MANDATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN CON DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS –MOP REGIÓN DE VALPARAÍSO

#### PROYECTO DE CONSULTORÍA “ESTUDIO DE RESTITUCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE QUEBRADA LAS PETRAS PARA PROTECCIÓN DE ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS. COMUNA DE CONCÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO”

En Concón, a 25 de noviembre de 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Concón**, Corporación de Derecho Público, Rut N°73.568.600-3, representada por su Alcalde (S) don Patricio Anders Torres, chileno, Rut N° 13.742.083-k, ambos domiciliados en Av. Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante el **MANDANTE**, por una parte y, por la otra, la **Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso del Ministerio de Obras Públicas**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional don Felipe Cáceres Pizarro, chileno, Rut N° 6.992.226-0, ambos domiciliados en Embalse Aromos, sector Tabolango de la comuna de Limache, en adelante el **MANDATARIO**, se ha acordado el siguiente Convenio Mandato de Ejecución de Consultoría:

**PRIMERO:** En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso, la gestión Técnica y Administrativa, para la ejecución del siguiente Estudio: "**ESTUDIO DE RESTITUCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE QUEBRADA LAS PETRAS PARA PROTECCIÓN DE ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS. COMUNA DE CONCÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**", ubicado en la comuna de Concón, Región de Valparaíso.

**SEGUNDO:** La Dirección de Obras Hidráulicas posee las competencias técnicas, legales y profesionales para ser nombrada Unidad Técnica en el Diseño de las obras a construir en la Quebrada Las Petras de la Comuna de Concón. Por lo anterior, el **MANDATARIO** tiene entonces las debidas competencias para elaborar los antecedentes técnicos y administrativos que se requieran para la contratación del diseño y su posterior inspección.

**TERCERO:** El **MANDATARIO** contratará el Estudio, declara y califica la situación como urgente y necesario para la eficiente realización de los Servicios que forman parte de la competencia de la Dirección de Obras Hidráulicas la contratación del "**ESTUDIO DE RESTITUCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE QUEBRADA LAS PETRAS PARA PROTECCIÓN DE ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS. COMUNA DE CONCÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 151/2003 del Ministerio de Hacienda.

**CUARTO:** El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades.

**QUINTO:** Queda radicada en forma exclusiva en el **MANDANTE**, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, necesarios para el cumplimiento del mandato, quien la abordará tanto a través de recursos propios como de recursos proporcionados a éste por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE).



El costo estimado de la ejecución del Diseño asciende a \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos), que incluye todo otro concepto relativo al proyecto que se encomienda.

Dicho monto será financiado en totalidad por el **MANDANTE**, según Certificado de Imputación presupuestaria que emitirá y hará llegar al **MANDATARIO** en un plazo de 10 días desde la total tramitación del Convenio Mandato.

**SEXTO:** El pago será hecho directamente por el **MANDANTE** a la empresa con que se contrate el Estudio, mediante estados de pago previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación, y deberá llevar el visto bueno del Inspector Fiscal que designará el **MANDATARIO**, sin cuyo requisito no podrá darse curso.

El **MANDATARIO**, deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pago dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con el inciso tercero del artículo 83 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado mediante Decreto Supremo N° 48 de 1994, del Ministerio de Obras Públicas.

Recibido a conformidad el documento de pago correspondiente por el **MANDANTE**, éste procederá al pago en un plazo de 10 días corridos. Será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago.

El **MANDANTE** debe rendir ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) los pagos, adjuntando el presente Convenio en las rendiciones.

**SÉPTIMO:** La contratación del diseño será en conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente que regulan las contrataciones del MOP, procedimiento que será de exclusiva responsabilidad del **MANDATARIO**.

**OCTAVO:** El **MANDATARIO** deberá informar al **MANDANTE** sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del Estudio, así como la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que sean solicitados.

Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al Consultor, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo del diseño, por incumplimiento del contrato, con el objeto de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

**NOVENO:** Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo a su marco normativo.

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo, lo que será puesto en conocimiento del **MANDANTE**.

Cualquier modificación al contrato que implique un aumento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO** deberá contar previamente con la aprobación expresa del **MANDANTE**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando directamente al **MANDANTE**.

El **MANDATARIO** no está facultado para aceptar modificaciones solicitadas por



personas distintas al **MANDANTE** y que impliquen cambios en el proyecto, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito.

**DÉCIMO:** Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el **MANDANTE**, o el **MANDATARIO**, según corresponda, dará cuenta de este hecho con la debida anticipación a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa consultora como tercero interesado. El **MANDATARIO** dará cuenta al **MANDANTE** del estado de avance del Diseño.

En caso que el **MANDANTE** informe por escrito la decisión de poner término anticipado al Estudio, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría; y entregará al **MANDANTE** la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

**DÉCIMO PRIMERO:** La programación de las actividades necesarias a realizar por el consultor en terreno así como la coordinación con la comunidad emplazada en las inmediaciones de la Quebrada Las Petras, serán de responsabilidad del **MANDATARIO**.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la Unidad Técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO TERCERO:** La vigencia del presente Convenio - Mandato iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta 90 días después de efectuada la Liquidación del Contrato.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería del señor PATRICIO ANDERS TORRES, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en decreto alcaldicio N° 4.482, de fecha 11 de octubre de 2013.

Asimismo, La personería de don FELIPE CÁCERES PIZARRO, para representar a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso, consta en la Resolución Exenta DOH N° 8072, de fecha 15 de Diciembre de 2015.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

  
**FELIPE CACERES PIZARRO**  
Director Regional de Obras Hidráulicas  
- MOP  
Región de Valparaíso

  
  
**PATRICIO ANDERS TORRES**  
Alcalde (S)  
Ilustre Municipalidad de Concón

